ITARIA
O OCTAVA

Protocolización

D. r e. c.
19- Noviembre- 1998

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

039520

12

03

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DÉCIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.
OTORGA: COMPAÑIA CARVAJAL S. A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE.
CUANTIA: S/.2.757'500.000
DI COPIAS -YICH-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ (10) de JUNIO de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de éste Cantón Quito, comparece la Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE, debidamente representada por el señor Doctor GERMAN ESTEFAN UPEGUI, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El señor compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Aumento de Capital, reforma de estatutos sociales de la

Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE, que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura el Doctor Germán Estefan Upegui, ciudadano de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, según consta del nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil se adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Diaz Ballesteros, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres se constituyó la compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro bajo el número doscientos uno.- b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía reformó los estatutos y aumentó su capital social. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Jorge Campos Delgado el quince de enero de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital social, la compañía

aumentó su capital social a la suma de m[illones] novecientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil sucres, reformó sus estatutos en el Registro Mercantil el día veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis. d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatro mil doscientos ochenta millones trescientos setenta y cinco mil sucres, cambió su denominación y adoptó nuevos estatutos sociales, escritura pública que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete. e) La Junta General de Accionistas de la Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE, reunida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió unánimemente aumentar el capital social y reformar los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía. **TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** El compareciente en la calidad antes invocada, y en cumplimiento de la resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE reunida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, aumenta el capital social de la compañía en la suma de

DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES el mismo que será suscrito y pagado íntegramente de conformidad con el cuadro de suscripción del aumento de capital que a continuación se detalla: ---

CUADRO DE SUSCRIPCION

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

CARVAJAL S. A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE

ACCIONISTAS	CTAL. SUSC. Y PAGADO	AUM. CTA, NUM.	NUEVO CTAL.	N°ACCIONES
CARVAJAL S. A.	1,947'515.000	------	1.947'515.000	1'947.515
ALBERTO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
ALFREDO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
JORGE CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
GUILLERMO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
NEPAL S. A.	2.320.500.000	--------	2.320'500.000	2'320.500
GRUPO PACIFICO	--------	2.757'500.000	2.757'500.000	2'757.500
TOTAL	4.280'375.000	2.757'500.000	7.037'875.000	7'037.875

La compañía panameña Grupo Pacífico Sociedad Anónima efectúa su aporte como inversión extranjera directa. Con el aumento de capital que se efectúa mediante este instrumento, y adicionando el capital pagado que actualmente tiene la Compañía Carvajal Sociedad Anónima Ecuador Comercializadora Carvajaltrade, el capital social asciende a la suma de siete mil treinta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil sucres, dividido en siete millones treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, acciones ordinarias y normativas de una valor de mil sucres cada una. Se deja expresa constancia que todos los accionistas de la compañía aceptan el ingreso de la

compañía Grupo Pacifico Sociedad Anónima [illegible] sociedad existente y amparada bajo las leyes de la [illegible] de Panamá, como nuevo accionista de la compañía, asi como todos los accionistas renunciaron al uso de su derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como producto del aumento de capital social acordado, a favor del nuevo accionista, sociedad que suscribe y paga la totalidad del incremento del capital que se acuerda, renuncian de igual manera a cualquier diferencia porcentual en la suscripción de acciones que se emitan como producto del aumento de capital de dicha compañía en el capital social de Carvajal Sociedad Anónima Ecuador Comercializadora Carvaltrade. **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-** En cumplimiento de la resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía Carvajal Sociedad Anónima Ecuador Comercializadora Carvaltrade, reunida el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, también se decide reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, de esta manera los estatutos de la compañía Carvajal Sociedad Anónima Ecuador Comercializadora Carvajaltrade dirán: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE, con domicilio principal en la ciudad de Quito, República de Ecuador, la misma que posteriormente podrá establecer sucursales y agencias en

otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** La compañía tiene por objeto: ensamble, elaboración y operaciones de maquila de libros animados, muñecos de lana, velas decoradas, juegos y elementos decorativos: maquilación, producción y/o comercialización de empaques en laminados flexibles, pulpa moldeada, cartón microcanal, cápsulas termoformadas ("blisterpack"), tubos colapsibles, etiquetas autoadhesivas en rollos, tarrinas plásticas y dispositivos para "aerosoles", producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos para oficina, grabación de información variable en tarjetas plásticos, producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos y suministros para oficina: ensamble y/o comercialización y operaciones de maquila de máquinas de escribir, manuales, eléctricas y electrónicas, facsímiles, calculadoras electrónicas, registradoras, copiadoras, relojes de control, computadoras y microcomputadoras y equipos periféricos para los mismos, incluyendo el correspondiente "software", equipos de telefonía (como conmutadores telefónicos, equipos telefónicos "multilíneas", intercomunicadores, citófonos, conmutación telefónica pública y telefonía celular, datáfonos y cajeros electrónicos, diseño, identificación y expresión social, diseño, fabricación, ensamble, operaciones de maquila y comercialización de muebles para el hogar, oficinas (incluyendo divisiones para oficina abierta y cerrada),

sitios públicos de reunión y de estructuras metálicas; para almacenamiento técnico, fabricación, comercialización de materia prima para las industrias que elaboren productos para el registro de información y para el consumo masivo, construcción, maquilado, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, adición, decoración y restauración de bienes inmuebles que lo sean por naturaleza, accesión, adhesión o destinación, participación como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a la activación de telecomunicaciones, telefonía celular, transferencia electrónicas, redes de datos, agropecuaria, industrial o comercial, prestación de servicios de asesoría para beneficio propio y de terceros en organización y métodos para la dirección, planificación y desarrollo de empresas en los campos financieros, contable, jurídico, administrativo, de inversión y crédito, de exportaciones e importaciones, de desarrollo e implementación de materias primas y productos terminados de mercadeo y comercialización. Para el logro de sus fines, la compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y herramientas, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales: adquirir a cualquier título, patente, marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y

facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera, celebrará contratos de mutuo: girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etcétera, toda clase de títulos valores y suscribir documentos civiles y comerciales. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en las cláusulas que anteceden, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos, pero los objetivos y propósitos especificados en cada uno de los párrafos precedentes al presente artículo serán considerados como objetivos y propósitos independientes. **ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** El capital social es de siete mil treinta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil sucres, dividido en siete millones treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco acciones, acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. ----------

CUADRO DE CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA

CARVAJAL S. A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE

ACCIONISTAS	CTAL. SUSC. Y PAGADO	AUM. CTA, NUM.	NUEVO CTAL.	N°ACCIONES
CARVAJAL S. A.	1,947'515.000	------	1.947'515.000	1'947.515
ALBERTO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
ALFREDO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

	JORGE CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
	GUILLERMO CARVAJAL	3'090.000	------	3'090.000	3.090
	NEPAL S. A.	2.320.500.000	--------	2.320'500.000	2'320.500
	GRUPO PACIFICO	--------	2.757'500.000	2.757'500.000	2'757.500
	TOTAL	4.280'375.000	2.757'500.000	7.037'875.000	7'037.875

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La duración de la compañía se fija en cincuenta años que se contará desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito. **ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION.-** La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y el Directorio y administrada por el Presidente y el Vicepresidente. **ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el organismo supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda acordar validamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán ala mayoría numérica. Para las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar asuntos específicamente puntualizados en el Artículo doscientos setenta y tres, se requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los preceptos legales puntualizados en la Ley de Compañías

ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal con quince días de anticipación a la fecha de la Junta. En la convocatoria se señalará lugar, hora y el objeto de la Junta. Será convocada individualmente por el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas personas que pueden citar a la ordinaria, o cuando lo pidan el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. La convocatoria será suscrita por el convocante y cuando lo soliciten el o los socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos veinte y seis de la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General, a) Designar a los cinco directores principales y a sus cinco suplentes para conformar el Directorio de la compañía, b) remover en sesión ordinaria o extraordinaria al Comisario, c) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando la crea conveniente, las remuneraciones del Presidente, Vicepresidente y

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

Comisario, d) Aprobar el presupuesto de la compañía, e) Autorizar la instalación de sucursales y agencias, f) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía, g) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes, h) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social, i) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y reservas especiales, j) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales, k) Resolver sobre la dosolución anticipada de la compañía, en los casos previstos por la ley, cumpliendo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley, l) Designar liquidadores y fijar su remuneración, m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la República del Ecuador. **ARTICULO NOVENO.- DEL DIRECTORIO.-** Estará integrado por cinco miembros principales y sus cinco suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Cada Director principal tendrá un Director suplente que serán elegidos por la Junta General de Accionistas quien lo representará en caso de ausencia del Director Principal. Los Directores Principales y suplentes podrán ser accionistas de la compañía sea a título personal o sea que representen a un accionista de la misma. **ARTICULO DECIMO.- SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio

sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere convocado con este carácter. Las convocatorias las realizará el Presidente o el Vicepresidente cuando lo subrogue, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Vicepresidente. En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo Suplente. Como Secretario actuará el Vicepresidente quien haga sus veces o un Secretario Ad-Hoc designado para el efecto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al Presidente de la compañía quien presidirá también el Directorio, así como removerlos de sus funciones, b) Nombrar de entre sus miembros al Vicepresidente así como removerlo de sus funciones, c) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Sociedad en armonía con su objeto social, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Sociedad y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas, d) Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables y, con sus recomendaciones, elevarlos a

NOTARIA
MO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO
DECIMO OCTAVO

resolución de la Junta General de Accionistas, e) Conceder licencias a los miembros del Directorio; f) Aprobar los reglamentos y conocer los manuales de procedimiento que presente la Presidencia, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la compañía, g) Nombrar de entre sus miembros, los vocales correspondientes de los comités y comisiones que se crearán, h) Autorizar al Presidente de la compañía y al Vicepresidente cuando lo subrogue para que otorgue poderes generales o especiales a funcionarios de la compañía, i) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señalen las leyes del resente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros por el lapso de un año y podrá ser reeelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las sesiones del Directorio y la Junta General de Accionistas, c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas o del Directorio cuando lo considere necesario o cuando por disposiciones de la ley o de estos estatutos deba hacerlo, d) Suscribir los títulos de acciones y las Actas de Directorio y de Junta General, e) Nombrar y remover empleados, fijarles sueldos y comisiones, f) Intervenir en representación de la compañía en la suscripción de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, g) Para

vender, gravar o transferir a cualquier título inmuebles de la compañía, requerirá autorización del Directorio, h) El Presidente tendrá todas las demás atribuciones que se señalen en la Ley de Compañías, en los presentes estatutos y que sean inherentes a su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Será nombrado por el Directorio de la compañía de entre sus miembros por el lapso de un año y sus atribuciones serán las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en caso de ausencia o impedimento del Presidente, en cuyo caso tendrá todas las atribuciones y deberes que para el Presidente de la compañía están establecidas en el Artículo Décimo Segundo. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** El comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del principal, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los accionistas tendrán derecho de preferencia al aumento en el porcentaje de sus acciones. La Junta General de Accionistas notificará por la prensa la decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el Artículo ciento

OTARIA
IO OCTAVA

noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Los accionistas extranjeros se les notificará la Decisión del aumento con al menos cinco días de anticipación a la publicación por la prensa vía fax, telex, o cablegrama. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES.-** Para el reparto de utilidades se estará a los dispuesto en el Artículo doscientos veinte y uno de la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de capital de la compañía, a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el Presidente, y, a falta de éste, la persona que designe la Junta General. Para los efectos de lo puntualizado en este artículo se procederá como orden a la norma de la Ley trigésima primera publicada en el Registro Oficial Número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Se deja expresa constancia que todos los accionistas de la Compañía suscribieron el acta resolviendo el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar a la presente minuta todas las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de esta escritura, así como los documentos habilitantes pertinentes.- **" HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra

firmada por el señor Doctor RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE, Abogado, con Matricula Profesional número trescientos nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mi el Notario, éste se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- días.- VALE.

DR. GERMAN ESTEFAN UPEGUI

C.I.:

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE EN SESIÓN UNIVERSAL DE 18 DE MAYO DE 1998

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de mayo de 1998, a las 11:00 horas, en las oficinas de la compañía, situadas en la calle Issac Albéniz No. 391 de la ciudad de Quito, concurren los siguientes accionistas de la compañía:

- CARVAJAL S.A., representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Alberto Carvajal Lourido, representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Alfredo Carvajal Sinisterra, representado por el Doctor Ricardo Crespo Plaza;
- Dr. Jorge Carvajal Sinisterra, representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide;
- Dr. Guillermo Carvajal Sinisterra, representado por el Licenciado Diego Ramos.
- MEPAL S.A., representado por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide

Los accionistas presentes representan el ciento por ciento del capital social, y unánimemente acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y para efecto deciden nombrar Presidente de la Junta al Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide y Secretario Ad-Hoc al Licenciado Rodrigo Grijalva. Los accionistas de la compañía deciden tratar el siguiente punto:

1. Aumento de capital social de la compañía; y,
2. Reforma de los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía.

La Presidencia, luego de verificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía declara formalmente instalada la sesión al amparo de lo dispuesto

por el Artículo 280 de la Ley de Compañías vigente y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Junta manifiesta que con el fin de dotar a la compañía de recursos financieros adecuados para el cumplimiento de las actividades programadas es necesario aumentar su capital. Luego de un intercambio de opiniones entre los socios, ratificando lo aprobado en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el 31 de marzo de 1998, estos resuelven aumentar el capital social de la compañía en la suma de 2.757'500.000 (Dos mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos mil 00/100 sucres) mediante fondos aportados por la compañía Grupo Pacífico S.A., en su calidad de nuevo accionista de la compañía. Los accionistas presentes acuerdan ceder su derecho preferente para la suscripción del aumento de capital de la compañía a favor del Grupo Pacífico S.A., sociedad que suscribe y paga la totalidad del incremento de capital que se acuerda, consecuentemente están de acuerdo con el ingreso de la compañía Grupo Pacífico S.A., sociedad existente y amparada bajo las leyes de la República de Panamá, como nuevo accionista de la compañía Carvajal S.A. Ecuador Comercializadora Carvajaltrade así como el aumento de capital que se practica por este instrumento por lo cual renuncian a cualquier diferencia porcentual en la suscripción de las acciones que se emitan como producto de dicho aumento en la compañía

2. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

El Presidente de la Junta manifiesta que, con el fin de ampliar las atribuciones del Presidente de la compañía, dándole a la vez la representación legal, es necesario reformar los Artículos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, por lo que propone a la Junta la siguiente resolución:

R E S O L U C I O N

La Junta General de Accionistas de CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE en ejercicio de las atribuciones de que se encuentra investida, resuelve:

1) Aumentar el capital social de la Compañía mediante el aporte de la compañía Grupo Pacífico S.A., quien ingresa como nuevo accionista, en la suma de S/.2.757'500.000

(Dos mil setecientos cincuenta y siete millones quinientos mil 00/100 sucres) de conformidad con el cuadro de suscripción del aumento de capital que se detalla:

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (sucres)	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO (sucres)	NUEVO CAPITAL SOCIAL (sucres)	NUMERO DE ACCIONES
Carvajal S.A.	1.947'515.000	---	1.947'515.000	1'947.515
Dr. Alberto Carvajal L.	3'090.000	---	3'090.000	3.090
Dr. Alfredo Carvajal S.	3'090.000	---	3'090.000	3.090
Dr. Jorge Carvajal S.	3'090.000	---	3'090.000	3.090
Dr. Guillermo Carvajal S	3'090.000	---	3'090.000	3.090
Mepal S.A.	2.320'500.000	---	2'320.500.000	2'320.500
Grupo Pacífico S.A.	---	2.757.500.000	2.757.500.000	2.757.500
TOTAL:	4.280'375.000	2.757.500.000	7.037'875.000	7'037.875

2) Reforma los textos de los Artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Décimo, Décimc Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE, los mismos que dirán:

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 7.037.875.000 Siete mil treinta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil sucres dividido en siete millones treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas con un valor de S/. 1.000 (un mil sucres cada una)

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal con quince días de anticipación a la fecha de la Junta. En la convocatoria se señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Será convocada individualmente **por el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario** en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo pidan el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. La convocatoria será suscrita por el convocante y cuando lo soliciten el o los socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos veinte y seis de la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Designar a los cinco directores principales y a sus cinco suplentes, para conformar el Directorio de la compañía; b) remover en sesión ordinaria o extraordinaria al Comisario; c) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, las remuneraciones del Presidente, **Vicepresidente** y Comisario; d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Autorizar la instalación de sucursales y agencias; f) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; g) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; h) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; i) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y reservas especiales; j) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; k) Resolver sobre la disolución

anticipada de la compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley; l) Designar liquidadores y fijar su remuneración; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las leyes de la República del Ecuador.

ARTÍCULO DÉCIMO: SESIONES Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando fuere convocado con este carácter. Las convocatorias las realizará **el Presidente o el Vicepresidente, cuando lo subrogue**, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las sesiones **serán dirigidas por el Presidente de la compañía** y a falta de éste, **por el Vicepresidente.** En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo Suplente. Como Secretario actuará el **Vicepresidente** o un Secretario Ad-Hoc designado para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al **Presidente de la compañía, quien presidirá también el Directorio,** así como removerlo de sus funciones; **b) Nombrar de entre sus miembros al Vicepresidente, así como removerlo de sus funciones**; c) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la **compañía** en armonía con su objeto social, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la **compañía** y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; d) Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas; e) Conceder licencias a los miembros del Directorio; f) Aprobar los reglamentos y conocer los manuales de procedimiento que presente la **Presidencia,** que sean necesarios para el buen funcionamiento de la **compañía**; g) Nombrar de entre sus miembros, los vocales correspondientes de los comités y comisiones que se crearán; h) **Autorizar al Presidente de la compañía y al Vicepresidente, cuando lo subrogue**, para que otorgue poderes generales **o especiales** a funcionarios de la **compañía;** i) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señalen las leyes del presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b) Presidir las sesiones del Directorio y la Junta General de Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas o del Directorio cuando lo considere necesario o cuando, por disposiciones de la Ley o de estos Estatutos, deba hacerlo; d) Suscribir los títulos de accionistas y las Actas de Directorio y de Junta General; e) Nombrar y remover empleados, fijarles sueldos y comisiones; f) Intervenir, en representación de la compañía, en la suscripción de toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social; g) Para vender, gravar o transferir a cualquier título inmuebles de la compañía, requerirá autorización del Directorio; h) El Presidente tendrá todas las demás atribuciones que se señalen en la Ley de Compañías, en los presentes estatutos y que sean inherentes a su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.- Será nombrado por el Directorio de la compañía, de entre sus miembros, por el lapso de un año y sus atribuciones serán las de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, en cuyo caso tendrá todas las atribuciones y deberes que para el Presidente de la compañía están establecidas en el Artículo Décimo Segundo.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el Presidente y a falta de éste la persona que designe la Junta General. Para los efectos de lo puntualizado en este Artículo se procederá como orden a la norma de la Ley trigésima primera publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Sometida a votación la resolución propuesta por el Presidente la misma es aprobada por unanimidad.

La Junta General de accionistas decide autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a Escritura Pública el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales, según lo resuelto.

Por no existir otro punto a ser tratado, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los accionistas.

Carvajal S. A.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide
Presidente de la Junta

Dr. Alberto Carvajal L.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide

Dr. Alfredo Carvajal S.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Plaza

Dr. Jorge Carvajal S.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide

Dr. Guillermo Carvajal S.
Representado por
Lcdo. Diego Ramos L

Lcdo. Rodrigo Grijalva
Secretario AD-HOC

MEPAL S.A.
Representado por
Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide

C:\winword\actas\refestat.mod

Quito, 5 de marzo de 1998

Señor Doctor
Germán Estefan Upegui
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE, reunida el día de hoy, decidió por unanimidad elegir a Usted para ejercer el cargo de Gerente General y Representante Legal de la compañía, por un período de un año, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con todos sus deberes y atribuciones y en forma individual, de conformidad con la Ley y lo dispuesto por los Estatutos Sociales.

La compañía CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR CARVAJALTRADE se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 1993 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito el 5 de enero de 1994.

Atentamente,

Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.-
Quito, 5 de marzo de 1998

Dr. Germán Estefan Upegui

C.I 1713[illegible]361-0

NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1433 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 19 MAR. 1998
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga la COMPAÑIA CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de las escrituras matrices de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE de fechas 10 de JUNIO de 1998 y 09 de Noviembre de 1993, respectivamente; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.2410 de fecha 01 de OCTUBRE de 1998, que Aprueba el Aumento de Capital la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.- **Quito a, 14 de OCTUBRE de 1998.-**

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

039533

16

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002410

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 1998, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante memorandos Nos. SC.ICI.CI.98.816 de 9 de septiembre de 1998 y DJC.98.1939 de 29 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-97328 de 17 de septiembre de 1997 y ADM-98194 de 10 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 1P OCT 1998

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

PAP/icv
EXP. 44153

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2760
del Registro Mercantil tomo 129
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 18 de NOVIEMBRE de 199 8.

Dr. RAUL BAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ESPACIO
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

039534 17

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE 1 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 2760 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 30 del Registro Mercantil de 5 de Enero de 1994, a fs 79vta, Tomo 125; y, número 1284 del Registro Mercantil de 27 de Mayo de 1997, a fs 2073, Tomo 128.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital: Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJAL TRADE ", otorgada el 10 de Junio de 1998, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 12 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031838.- Quito, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

la.-

RP---

...ZON DE PROTOCOLIZACION.- A PETICION DEL DOCTOR RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRESCIENTOS NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CONTENIDO EN QUINCE FOJAS UTILES.- EN QUITO A, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- FIRMADO DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a, OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.